



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con treinta minutos del **treinta de octubre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el día veintisiete** de octubre del presente año, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** foja con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés¹.

VISTO el correo electrónico signado por la Maestra Reyna Soto Guerrero, Titular de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido el veinte de octubre en la cuenta de correo electrónico institucional: juan.rivera@ieeq.mx, mediante el cual remite en archivo electrónico IEEQ.PES.10.2023-P VPG.pdf el oficio UGI/77/2023, signado por la Titular de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, así como con lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-JE-115/2019⁴ y acumulados; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el correo electrónico de la cuenta, así como el archivo electrónico IEEQ.PES.10.2023-P VPG.pdf el cual contiene el oficio UGI/77/2023, signado por la Titular de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto el cual obra en cinco fojas útiles, por el cual emite recomendación, bajo perspectiva de género; mismo que se deberá imprimir para que sea integrado a la carpeta del expediente en que se actúa.

Documento que se ordena agregar a la carpeta anexa del expediente en el que se actúa toda vez contiene datos relativos al estado emocional de la víctima, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con todos los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese mediante estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/ASM

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ Dicha sentencia determinó que es posible emitir medidas de protección en cualquier momento procesal del asunto, de tal forma que, a solicitud de la víctima, o bien, cuando la autoridad advierta su necesidad se pueden emitir Medidas Cautelares.

⁵ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.